

ACTA

| | |
|-----------------------|----------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| JGL/2023/20 | La Junta de Gobierno Local |

| DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN | | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|--------|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria | |
| Fecha | 9 de agosto de 2023 | |
| Duración | Desde las 13:15 hasta las 14:15 horas | |
| Lugar | Alcaldía | |
| Presidida por | VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ | |
| Secretario | ROSA NIEVES GODOY LLARENA | |
| ASISTENCIA A LA SESIÓN | | |
| DNI | Nombre y Apellidos | Asiste |
| ****731** | INGRID NAVARRO ARMAS | SÍ |
| ****773** | JOSÉ FRANCISCO NAVARRO MATÍAS | SÍ |
| ****039** | MARÍA CAROLINA SUÁREZ NARANJO | SÍ |
| ****497** | PEDRO SUÁREZ MORENO | SÍ |
| ****538** | ROSA NIEVES GODOY LLARENA | SÍ |
| ****085** | VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ | SÍ |
| ****121** | YARA CÁRDENES FALCÓN | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Aprobación, si procede, del acta de las sesión anterior: ordinaria: 27 de julio de 2023 (JGL/2023/19).

Primero.- Aprobar el acta de fecha 27 de julio de 2023 (JGL/2023/19).



2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1. Facturas.

2.1.1.- Aprobar facturas n.º12 -Expediente 3844/2023.

3- Ayudas de emergencia social

3.1.--Expediente 3795/2023.

Primero.- Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE Y APELLIDOS | CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA | IMPORTE |
|-------------------|--------------------|---|---------|
| 2980/2023 | | ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA E HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL | 400,00€ |
| 3645/2023 | | ALIMENTACIÓN Y ASEO | 600,00€ |
| 3717/2023 | | ALQUILER, ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y VESTIMENTA | 400,00€ |
| 3720/2023 | | ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y VESTIMENTA | 600,00€ |
| 3785/2023 | | ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y VESTIMENTA, SUMINISTRO ELÉCTRICO Y AGUA | 600,00€ |

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales , a los efectos que procedan.

4.1- Contratación.

4.4.1.- Expediente:3846/2023.

PRIMERO. - Aprobación del inicio del expediente para la contratación del **Servicio de mantenimiento de los jardines municipales excepto arbolada, palmeras y jardines de la Plaza Proyecto Cultural de Desarrollo Comunitario La Aldea. Expte. n.º 3846/2023** ,mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de las características del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

SEGUNDO. - Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **Servicio de mantenimiento de los jardines municipales excepto arbolada, palmeras y jardines de la Plaza Proyecto Cultural de Desarrollo Comunitario La Aldea. Expte. n.º 3846/2023** , quedando justificada la celebración del contrato por los siguientes motivos: se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato de servicios para atender la necesidad.

Queda acreditado que la contratación del **Servicio de mantenimiento de los jardines municipales excepto arbolada, palmeras y jardines de la Plaza Proyecto Cultural de Desarrollo Comunitario La Aldea. Expte. n.º 3846/2023** , mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. -Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.



CUARTO. -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Régimen Interior, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

5.-EDUCACIÓN

5.1.- PREMIOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL CURSO 2022/2023

5.1.1.- Expediente: 2326/2023.

PRIMERO: Aprobar las BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LOS PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL CURSO 2022/2023 EN LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, según Anexo.

SEGUNDO: El plazo de presentación de solicitudes quedará fijado en las fechas comprendidas entre el **10 de agosto y el 24 de agosto de 2023.**

TERCERO: Aprobar el gasto que asciende a 5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 323 485 22023002411 PREMIOS AL MEJOR EXPEDIENTE ACADÉMICO según Retención de Crédito de fecha 1/08/2023 que obra en el expediente, con el objeto de dar cobertura a la presente convocatoria.

CUARTO: Que se proceda a la publicación de las bases en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

QUINTO: aprobar los medios de notificación y publicación:

- Los medios de notificación de las resoluciones llevadas a cabo para esta convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios y la página Web del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
- Se comunicará personalmente a los titulares de los expedientes premiados y coordinará con el alumnado la entrega de los correspondientes premios.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

SÉPTIMO: Facultar al alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

6.- Asuntos de presidencia

6.1.1.-Contrato menor de servicios de mantenimiento básico de los Jardines Municipales”. Expediente 3858/2023.



Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del **Servicios de mantenimiento básico de los jardines municipales**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de **Servicios de mantenimiento básico de los jardines municipales** referenciado, y el gasto total de **15.000 euros**, con cargo a la partida nº **171/21006** SERVICIO DE MANTENIMIENTO BASICO DE JARDINES del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de **Servicios de mantenimiento básico de los jardines municipales**, a la entidad **SAMUEL GARCIA RAMIREZ**, por un importe que asciende a un total de **15.000 euros**, desglosada de la siguiente forma:
- Importe sin I.G.I.C.: **14.018,69 €**.
- I.G.I.C. 7%: **981,31 €**.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **2 meses**, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a **Cornelio Carlos Díaz Dámaso**.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a al departamento de servicios y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

6.1.2.- “SEMANA DE ANIMACIÓN INFANTIL ” Expediente: 3638/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del **“CONTRATO MENOR SEMANA DE ANIMACIÓN INFANTIL”**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de **“SEMANA DE ANIMACIÓN INFANTIL”** referenciado, y el gasto total de **11.984,00 €**, con cargo a la partida nº **338 2269945** Fiestas Patronales, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.



Tercero.- Adjudicar el contrato menor de “SEMANA DE ANIMACIÓN INFANTIL”, a la entidad, **Animaciones Insulares S.L.** con C.I.F. n.º **B 76255181**; por un importe que asciende a un total de **11.984,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 11.200,00 €
- I.G.I.C. 7%: 784,00 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (1) mes, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Cultura y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

6.1.3.- CONCIERTOS PARA LA GALA DISNEY Y LA NOCHE OCHENTERA FIESTAS PATRONALES” Expediente:3632/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del “**CONTRATO MENOR CONCIERTOS PARA LA GALA DISNEY Y LA NOCHE OCHENTERA FIESTAS PATRONALES**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**CONCIERTOS PARA LA GALA DISNEY Y LA NOCHE OCHENTERA FIESTAS PATRONALES**” referenciado, y el gasto total de **7.062,00 €**, con cargo a la partida nº **338 2269945** Fiestas Patronales, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de “Actuación musical de Canta Cuentos y los grupos musicales El último que cierre y Los Coquillos”, a la entidad, **Domino Pedro Macías Benítez** con ; por un importe que asciende a un total de **7.062,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 6.600,00 €
- I.G.I.C. 7%: 462,00 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (1) mes, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional



y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Cultura y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

6.1.4.- CONTRATO MENOR DE SANITARIOS PORTÁTILES PARA LAS FIESTAS DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS 2023” Expediente:3629/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del “**CONTRATO MENOR DE SANITARIOS PORTÁTILES PARA LAS FIESTAS DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS 2023”**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**CONTRATO MENOR DE SANITARIOS PORTÁTILES PARA LAS FIESTAS DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS 2023”** referenciado, y el gasto total de **7.934,05 €**, con cargo a la partida Nº **338 2269945** denominada Fiestas Patronales 2023, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor “**Contrato menor de sanitarios portátiles para las fiestas de La Aldea de San Nicolás 2023”**, a la entidad **ALCOIMA (Alquiler de Maquinaria y Útiles para la Construcción y Obras Públicas)**, con C.I.F. n.º **B 35229095** por un importe que asciende a un total de **7.934,05 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 7.415,00 €
- I.G.I.C. 7%: 519,05 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



Noveno.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

6.1.5- " C.E.I.P.S. LA ALDEA -2023" Expediente:3879/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra "**OBRAS EN C.E.I.P.S LA ALDEA - 2023**", declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de 16.300,00 euros, con cargo a la partida nº 152263227 denominada Mantenimiento de colegios del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra "**OBRAS EN C.E.I.P.S LA ALDEA - 2023**", a la empresa **Mantenimientos y Reformas Sergio Andrés Montesdeoca Espino**, por un importe que asciende a un total de 16.300,00 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 15.159,00 €
- I.G.I.C. 7%: 1.141,00 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **un mes y medio (1.5) meses**, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Nicolás Suárez Martín (Ingeniero Municipal).

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»



6.2.-Fomento

6.2.1.- Expediente: 778/2023 C.CL.S.O. 003/2023.

Primero.- Declarar la INNECESARIEDAD de Licencia de Segregación, correspondiente a la finca de **1.015,00 m²** (referencia catastral: 1964904DR2916S0001FE), situada en el barrio de MEDEROS, solicitada por D. Juan Carmelo Afonso Medina, en relación con el expediente nº 778/2023.

Segundo.- El otorgamiento de declaración de INNECESARIEDAD de licencia de segregación se circunscribe a la habilitación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no ejuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico - privadas de la persona solicitante o de terceras personas, ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.

Tercero.- Notificar a los interesados la concesión de la licencia.

6.2.2.- Expediente: 1662/2023 – C.CL.S.O. 021/2023.

Primero.- Declarar la INNECESARIEDAD de Licencia de Segregación, correspondiente al terreno de **719,65 m²** (referencia catastral: 35021A004002690000UZ), situada en el barrio de EL PARRAL, solicitada por D. Nicolás Suárez Martín, en relación con el expediente nº 1662/2023.

Segundo.- El otorgamiento de declaración de INNECESARIEDAD de licencia de segregación se circunscribe a la habilitación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no ejuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico - privadas de la persona solicitante o de terceras personas, ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.

Tercero.- Notificar a los interesados la concesión de la licencia.

6.2.3- Expediente: 1664/2023 – C.CL.S.O. 022/2023.

Primero.- Declarar la INNECESARIEDAD de Licencia de Segregación, correspondiente al terreno de **1.798,71 m²** (referencia catastral: 35021A004000740000UI), situada en el barrio de CASTILLO, solicitada por D. Nicolás Suárez Martín, en relación con el expediente nº 1664/2023.

Segundo.- El otorgamiento de declaración de INNECESARIEDAD de licencia de segregación se circunscribe a la habilitación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no ejuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico - privadas de la persona solicitante o de terceras personas, ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.

Tercero.- Notificar a los interesados la concesión de la licencia.



6.3.- Encomiendas de Gestión

6.3.1.- Expte 3865/2023.

Primero.- Aprobar la **ENCOMIENDA DE GESTIÓN APOYO PUNTUAL AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EMPEORAMIENTO DE ESTADO DE SALUD E INCREMENTO DE LA DEMANDA 2023**, por un periodo de **6 meses**, la cual se adjunta y que incluye gastos de personal por importe máximo de 50.179,50 euros y con cargo a la partida presupuestaria del año 2023 n.º 23103 2270002 TRABAJOS EXTERNOS. APOYO AL S.A.D.:

Análisis Económico: Subvención Plan Concertado de las Prestaciones básicas de los servicios sociales (Gobierno de Canarias) / Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

5 auxiliares ayuda a domicilio durante 6 meses: (1.024,40€ (sueldo) + 412,65€ (Seguridad Social) 1.437,05€ mensual por 6 meses: 8.622,30€ más 1.413,60 paga extra haciendo un total de 10.035,90 € cada auxiliar. El coste total de las 5 auxiliares sería 50.179,50 €.

Segundo: Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de **50.179,50 euros** y con cargo a la partida presupuestaria del año 2023 n.º 23103 2270002 TRABAJOS EXTERNOS. APOYO AL S.A.D..

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Sociedad Aldeana de Servicios y Atención al Ciudadano S.R.L., a la Intervención General y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos que procedan.

6.3.2-Apoyo puntual al al Centro de Estancia diurna por aumento de requerimiento de los mayores usuarios del servicio. Expte 3866/2023.

Primero.- Aprobar la **ENCOMIENDA DE GESTIÓN APOYO PUNTUAL AL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA POR AUMENTO DE REQUERIMIENTO DE LOS MAYORES USUARIOS DEL SERVICIO**, por un periodo de **6 meses**, la cual se adjunta y que incluye gastos de personal por importe máximo de **23.133,48** euros y con cargo a la partida presupuestaria del año 2023 n.º 23107 2270002 TRABAJOS EXTERNOS. APOYO AL C.E.D.

Análisis Económico: Subvención Convenio Dependencia Iass / Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

2 auxiliares clínicos/geriátricos durante 6 meses: (1.135,05€ (sueldo) + 475,59€ (Seguridad Social) 1.610,64€ mensual por 6 meses: 9.663,84€ más 1.902,90 paga extra, haciendo un total de 11.566,74€ cada auxiliar. El coste total de las 2 auxiliares sería 23.133,48 €

Segundo: Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de **23.133,48 euros** y con cargo a la partida presupuestaria del año 2023 n.º 23107 2270002 TRABAJOS EXTERNOS. APOYO AL C.E.D.



Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Sociedad Aldeana de Servicios y Atención al Ciudadano S.R.L., a la Intervención General y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos que procedan.

6.5.-Contrataciones.

6.5.1- Propuesta de aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de obras denominada LOTE 1: PROYECTO 1:" PROYECTO DE ACERAS EN LA ZONA URBANA DE EL CRUCE-EL ALBERCÓN DE LA GC-200, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS" EXPTE. 5522/2022.

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA LA APROBACIÓN DEL (LOTE 1: PROYECTO 1:"PROYECTO DE ACERAS EN LA ZONA URBANA DE EL CRUCE-EL ALBERCÓN DE LA GC- 200, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS DEL "PROYECTO DE ACERAS EN LA ZONA URBANA DEL CRUCE-EL ALBERCON DE LA GC-200 Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE DOCTOR FLEMING, TRAMO LA LADERA-CASCO URBANO"

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

7.- Asuntos de urgencia

No hubo

8.- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

